

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA "SANTUARIO" DE CÓRDOBA (CÓRDOBA).**

Vistas las peticiones de subvención presentadas en el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones de referencia y demás actuaciones que constan en el expediente, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

**PRIMERO.-** La delimitación del área de regeneración y renovación urbanas de "SANTUARIO" en Córdoba (Córdoba) se acuerda mediante Orden de 30 de junio de 2021 (BOJA nº 130, de 08/07/2021).

**SEGUNDO.-** Mediante Orden de 23 de noviembre de 2020, se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas (BOJA núm. 230, de 27/11/2020).

Así mismo, mediante Orden de 21 de enero de 2022 (BOJA nº 22 de 02/02/2022), se efectúa convocatoria de subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana "SANTUARIO" en Córdoba, comprendiendo varias líneas de subvenciones para el fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, entre las que se encuentran las subvenciones, en la modalidad de concesión en concurrencia competitiva, para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva, con arreglo a la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas (BOJA nº 230, de 27/11/2020). Se establece un plazo de presentación de solicitudes de tres meses.

**TERCERO.-** Con fecha 8 de abril de 2022 se designó mediante Acuerdo de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Córdoba, a los integrantes de la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes presentadas.

**CUARTO.-** Mediante Orden de 28 de abril de 2022 (BOJA nº 16, de 29/04/2022) se amplía el plazo de presentación de solicitudes hasta el 17 de junio de 2022 inclusive.

**QUINTO.-** Con fecha 29 de junio de 2022 se publica en la web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, Acuerdo de requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas, al amparo de la Orden de 23 de noviembre de 2020, concediéndose a las comunidades de propietarios interesadas un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las citadas solicitudes. El plazo de subsanación concluyó el 13 de julio de 2022.

**SEXTO.-** La Comisión de Valoración prevista en la base décimo novena de las bases reguladoras aprobadas por la citada Orden, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva, efectuó la evaluación previa consistente en el

C/ Tomás de Aquino, 1, 9ª Planta. 14071 Córdoba  
Telf.: 957 00 13 22. Fax: 957 00 14 04

Correo-e: dt.cordoba.cfatv@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ	13/03/2023	PÁGINA 1/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmY2WWKAEGQCXTHD7VSX99FYAWX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



análisis y valoración de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases reguladoras, dando como resultado un informe de evaluación incluyendo un orden preferente del total de solicitudes evaluadas.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó por parte de la Comisión de Valoración elevar el informe de evaluación al órgano competente para la emisión de la propuesta provisional.

**OCTAVO.-** Con fecha 30 de agosto de 2022 se publica en la web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, la propuesta provisional de resolución, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación del formulario Anexo II para la presentación de la documentación, así como la formulación de alegaciones y aceptación de las subvenciones recogidas en la propuesta provisional por parte de los solicitantes tanto provisionales como suplentes. También se publica la resolución de desistimiento y archivo de aquellas solicitudes no subsanadas en tiempo y forma.

**NOVENO.-** El 15 de septiembre de 2022 se publica en la página web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda la resolución por la que se amplía el plazo de presentación del Anexo II y la documentación correspondiente hasta el 23 de septiembre de 2022.

**NOVENO.-** Con fecha 12 de diciembre de 2022, se emite Resolución del Órgano Instructor ampliando el plazo de resolución de concesión seis meses, a contar desde la finalización del plazo establecido en el dispongo décimo de la Orden de 21 de enero de 2022.

**DÉCIMO.-** Finalizado el plazo de presentación de documentación, la Comisión de Valoración efectuó la evaluación consistente en el análisis y valoración de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases reguladoras, dando como resultado un informe de evaluación, incluyendo un orden preferente del total de solicitudes evaluadas. Con fecha 7 de marzo de 2023, se aprobó por parte de la Comisión de Valoración elevar el informe de evaluación definitivo, al órgano competente para la emisión de la propuesta definitiva.

**UNDÉCIMO.-** Con fecha 7 de marzo de 2023, se emite por parte del órgano instructor propuesta definitiva de resolución de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva en el Área de Regeneración y Renovación Urbana "SANTUARIO" en Córdoba, siendo contabilizadas en esa misma fecha las propuestas contables.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De conformidad con lo recogido en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en la base vigésima segunda de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 23 de noviembre de 2020, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana, el órgano competente para la resolución de la concesión de las subvenciones será la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Córdoba, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

FIRMADO POR	CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ	13/03/2023	PÁGINA 2/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmY2WWKAEGQCXTHD7VSX99FYAWX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**SEGUNDO.-** Es de aplicación general la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente, así como el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

De igual forma, es de aplicación general:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regulaba información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet)
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno .
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**TERCERO.-** Asimismo, es de aplicación la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de la regeneración y renovación urbana y rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA. nº 230, de 27 de noviembre de 2020).

**CUARTO.-** Conforme a la base décima tercera de las bases reguladoras aprobadas por la citada Orden, el procedimiento de concesión de las subvenciones para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva, en cada área de regeneración y renovación urbana se iniciará de oficio, mediante convocatoria y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva. Asimismo se establece que el ámbito territorial de competitividad será el ámbito urbano delimitado para el Área de Regeneración y Renovación Urbana "SANTUARIO" en Córdoba, mediante Orden de 30 de junio de 2021.

**QUINTO.-** Conforme a la base octava de las bases reguladoras 2. *“Cuando se hubiese previsto su financiación en el acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento al que se refiere el artículo 13 de la orden que aprueba estas bases reguladoras y así se contemple en las correspondientes convocatorias de subvenciones, la cuantía máxima de las subvenciones correspondientes a las actuaciones de rehabilitación y/o construcción de viviendas y de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano podrán alcanzar el 65 por ciento del presupuesto protegible, siendo de aplicación las siguientes cuantías máximas unitarias:*

*a) Hasta 13.000 euros por vivienda que se rehabilite, ya sea unifamiliar o en edificio de tipología residencial colectiva, y, en caso de edificios, adicionalmente 130 euros por cada metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos, participante en los costes de ejecución de la actuación.*

FIRMADO POR	CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ	13/03/2023	PÁGINA 3/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmY2WWKAEGQCXTHD7VSX99FYAWX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



*Estas cuantías máximas podrán incrementarse en 1.000 euros por vivienda y 10 euros por cada metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos, para edificios y viviendas declarados Bien de Interés Cultural, catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.*

...

*3. La financiación de los incrementos sobre las subvenciones establecidas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, resultantes de aplicar lo expresado en el apartado 2, se realizarán con financiación autonómica y su aplicación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.*

*4. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la comunidad de propietarios beneficiaria, de cuya verificación deberá quedar constancia en el expediente para su comprobación posterior”.*

**SEXTO.-** *Conforme a la base vigésima tercera de las bases reguladoras,”1. La persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de vivienda de la provincia donde se ubique el área de regeneración y renovación urbana objeto de convocatoria, actuando por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, resolverá el procedimiento de concesión de subvenciones en su ámbito territorial, previa fiscalización de los créditos correspondientes.*

*2. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:*

*a) La indicación de las entidades o personas beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima las subvenciones, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo de este.*

*b) La cuantía de la subvención, la partida presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual, el presupuesto subvencionado, justificando que no supera los costes medios de mercado, y el porcentaje de subvención con respecto al mismo.*

*c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.*

*d) Las condiciones que, en aplicación de lo establecido en la base vigésima séptima, se impongan a las entidades o personas beneficiarias.*

*e) El plazo y la forma de justificación por parte de las entidades o personas beneficiarias, del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.*

*f) En las convocatorias de subvenciones en concurrencia competitiva, la indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.*

*g) La necesidad de aceptación expresa de la subvención por parte de la comunidad de propietarios interesada dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la resolución prevista en la base vigésimo cuarta, con indicación de que si así no lo hiciese, la resolución de concesión perderá su eficacia acordándose el archivo de esta.*

FIRMADO POR	CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ	13/03/2023	PÁGINA 4/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmY2WWKAEGQCXTHD7VSX99FYAWX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



h) Los términos en los que las entidades y personas beneficiarias deben suministrar información conforme a lo previsto en la normativa sobre transparencia.

**SÉPTIMO.-** Por Orden de la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de 21 de enero de 2022, se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva en el Área de Regeneración y Renovación Urbana "SANTUARIO" en Córdoba.

La concesión de las subvenciones se financiará, con cargo a los créditos de los ejercicios 2023 y 2024 de las partidas presupuestarias 1700183252 G/43A/78400/14 S0096 2020000045 y 1700033252 G/43A/78400/14 01 2020000039 , siendo la cuantía total máxima destinada a la convocatoria incluyendo las dos líneas de 2.783.827,25 euros, estando limitada, en todo caso, por las disponibilidades presupuestarias existentes.

La financiación correspondiendo a las líneas de subvenciones para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva es:

Partida presupuestaria	2023	2024	Total
1700183252 G/43A/ 78400/14 S0096 2020000045	1.135.161,58 euros	1.135.161,58 euros	2.270.323,15 euros
1700033252 G/43A/ 78400/14 01 2020000039	256.752,05 euros	256.752,05 euros	513.504,10 euros
Total	1.391.913,62 euros	1.391.913,62 euros	2.783.827,25 euros

**OCTAVO.-** Conforme a la base vigésima segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, el órgano competente analizará las alegaciones, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Efectuada la valoración referida, una vez analizadas las alegaciones presentadas y la documentación aportada por los beneficiarios provisionales y suplentes, esta Delegación Territorial conforme a todo lo expuesto y vistas las demás normas legales de aplicación, y en uso de las competencias atribuidas a este órgano por la base vigésima tercera de la Orden de 23 de noviembre de 2020

## RESUELVE

### PRIMERO.- Concesión de la subvención

Conceder las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de la Orden de 23 de noviembre de 2020, para las actuaciones, presupuesto aceptado, cuantía de la subvención y plazo de ejecución, en las condiciones que se especifican, por un importe total de **2.647.599,75 €** a las Comunidades de Propietarios que se relacionan en el siguiente Anexo:

FIRMADO POR	CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ	13/03/2023	PÁGINA 5/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmY2WWKAEGQCXTHD7VSX99FYAWX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- **Anexo I.** Relación de comunidades de propietarios beneficiarios definitivos.

Desestimar por falta de disponibilidad presupuestaria las solicitudes presentadas por las comunidades de propietarios solicitantes relacionadas en el:

- **Anexo II.** Relación de solicitudes desestimadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

Desestimar por las causas que se indican, las solicitudes presentadas por las comunidades de propietarios solicitantes relacionadas en el:

- **Anexo III.** Relación de solicitudes desestimadas.

## **SEGUNDO.- Plazos de ejecución y justificación de la actividad subvencionada**

Las obras de rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva **deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses** desde la publicación de la resolución de concesión, y **finalizarse en el plazo máximo de veinticuatro meses** desde la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

La justificación de la actividad subvencionada se realizará ante esta Delegación Territorial de Córdoba, en la forma prevista por la base vigésima novena de las bases reguladoras.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada por la entidad beneficiaria.

La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, con el contenido previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

## **TERCERO.- Financiación de las actividades subvencionadas**

Las subvenciones concedidas se concederán con cargo a la partida presupuestaria y anualidad que se cita en este apartado.

Según el Dispositivo Octavo de la Orden de 21 de enero de 2022, por la que se efectúa convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de edificios de tipología residen-

FIRMADO POR	CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ	13/03/2023	PÁGINA 6/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmY2WWKAEGQCXTHD7VSX99FYAWX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



cial colectiva en el Área de Regeneración y Renovación Urbana "SANTUARIO" en Córdoba (BOJA nº 22 de 02/02/2022), la concesión de las subvenciones se financiará, con cargo a las partidas presupuestarias de gasto y anualidades:

Partida presupuestaria	2023	2024	Total
1700183252 G/43A/ 78400/14 S0096 2020000045	1.135.161,58 euros	1.135.161,58 euros	2.270.323,15 euros
1700033252 G/43A/ 78400/14 01 2020000039	256.752,05 euros	256.752,05 euros	513.504,10 euros
Total	1.391.913,62 euros	1.391.913,62 euros	2.783.827,25 euros

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, estas subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de aplicación.

No obstante lo anterior, no podrán obtener las subvenciones reguladas en estas bases las entidades o personas beneficiarias de las subvenciones de los programas de rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de los programas de rehabilitación residencial y de mejora del medio urbano en las áreas de regeneración y renovación urbana, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, del programa de regeneración del espacio público urbano de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o de los programas de fomento del parque de vivienda en alquiler y de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

#### **CUARTO.- Aceptación**

Conforme a la base vigésimo tercera de la Orden de 23 de noviembre de 2020, se requiere aceptación expresa de la resolución de concesión según **MODELO ACEPTACIÓN**, debiendo producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación de la misma, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

#### **QUINTO.- Pago de la subvención**

El importe definitivo de las subvenciones se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución de concesión.

La Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Córdoba tramitará el abono, fraccionado en pagos anticipados, a favor de VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA S.A.

FIRMADO POR	CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ	13/03/2023	PÁGINA 7/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmY2WWKAEGQCXTHD7VSX99FYAWX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



(VIMCORS S.A.) en su calidad de entidad colaboradora, del importe de las subvenciones concedidas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana. Con los fondos recibidos, el ayuntamiento efectuará el abono, a su vez fraccionado en pagos anticipados, del importe de las subvenciones a las entidades beneficiarias, que aparecerán como acreedoras en los respectivos documentos contables que se tramiten a favor del ayuntamiento, previa acreditación del volumen de obra ejecutada.

Todo ello, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Tras la publicación en la web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la resolución de concesión de las subvenciones, la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Córdoba tramitará el abono anticipado al ayuntamiento del primer 50 por ciento del importe total de las subvenciones concedidas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana "Santuario" en Córdoba.

Con cargo a dicho importe, el ayuntamiento abonará a las entidades beneficiarias, un primer 50 por ciento del importe de la subvención concedida a cada una de ellas, previa presentación de la licencia de obras o autorización municipal y del acta de replanteo o certificado de inicio de obra. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.

b) El importe restante de las subvenciones, se abonará al ayuntamiento en sucesivos libramientos, según las entidades beneficiarias justifiquen el primer pago de la subvención y previa presentación del certificado final de las obras y su liquidación. Tras cada libramiento, el ayuntamiento abonará el importe restante de la subvención a las entidades beneficiarias correspondientes. Dichos abonos tendrán la consideración de pago anticipado a justificar.

Las entidades beneficiarias destinarán el importe íntegro de las subvenciones al pago de las correspondientes actuaciones.

#### **SEXTO.- Justificación de la subvención**

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación por parte de la entidad beneficiaria, a través del ayuntamiento como la entidad colaboradora, de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en copia autenticada o autenticada, conforme a lo recogido en la base vigésima octava de las bases reguladoras.

En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención.

La justificación del abono del primer 50 por ciento de cada una de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación ante la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, del certificado de la persona responsable de la intervención municipal de haberse entregado su importe a la entidad beneficiaria, de la licencia de obras o autorización municipal y del acta de replanteo o certificado de inicio de obra, así como de la justificación de los gastos de la realización

FIRMADO POR	CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ	13/03/2023	PÁGINA 8/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmY2WWKAEGQCXTHD7VSX99FYAWX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



de, al menos, el 50 por ciento de las obras previstas en el edificio objeto de rehabilitación con las correspondientes facturas acreditativas del gasto realizado y los documentos de pago de las mismas. La justificación también habrá de ser comprensiva del abono de la parte correspondiente de los honorarios y otros gastos referidos en el apartado 7 de la base sexta.

La justificación del abono del importe restante de la subvención se realizará con la presentación ante la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, del certificado de la persona responsable de la intervención municipal de haberse entregado su importe a la entidad beneficiaria, del certificado final de obras y su liquidación, incluido el reintegro en caso de diferencias resultantes de la liquidación, así como de la justificación de los gastos restantes para la finalización de las obras previstas en el edificio objeto de rehabilitación con las correspondientes facturas acreditativas del gasto realizado y los documentos de pago de las mismas. La justificación también habrá de ser comprensiva del abono de la parte restante de los honorarios y otros gastos referidos en el apartado 7 de la base sexta.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de **dieciocho meses** desde el abono efectivo del primer pago de la subvención y de **cuatro meses** desde el abono efectivo del segundo pago.

Si vencido los plazos detallados en los apartados anteriores para la justificación, las entidades beneficiarias no hubiesen presentado los documentos a que vienen obligadas, el ayuntamiento les requerirá para que lo aporte en el plazo de veinte días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar los gastos con las consecuencias previstas en la base trigésima.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada por la entidad beneficiaria.

La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, con el contenido previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

#### **SÉPTIMO.- Obligación de las entidades beneficiarias.**

1. Son obligaciones de las comunidades de propietarios beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos. De manera específica, son obligacio-

FIRMADO POR	CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ	13/03/2023	PÁGINA 9/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmY2WWKAEGQCXTHD7VSX99FYAWX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



nes de la entidad beneficiaria la contratación de las obras subvencionables definidas en el proyecto y el pago de los trabajos realizados a los respectivos contratistas, debiendo ajustar sus actuaciones, en el caso de Ayuntamientos o entidades adscritas a los mismos, a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

b) Justificar ante el ayuntamiento, en calidad de entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Llevar un sistema de contabilidad aparte, o con códigos contables adecuados a todas las transacciones relacionadas con la actividad objeto de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cuatro años desde la presentación de la documentación justificativa de la subvención.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de las ayudas que la misma está subvencionada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

i) Dar publicidad específica de las subvenciones percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia, así como mediante la colocación del correspondiente distintivo, que se podrá obtener mediante la descarga del fichero digital en la página web de la Consejería competente en materia de vivienda.

j) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia de

FIRMADO POR	CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ	13/03/2023	PÁGINA 10/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmY2WWKAEGQCXTHD7VSX99FYAWX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



vivienda, previo requerimiento y en el plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éstas de las obligaciones previstas en la citada Ley.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base vigésima novena.

l) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que las ayudas son susceptibles de control, en el plazo de cuatro años desde la presentación de la documentación justificativa de la subvención.

2. Además, **son obligaciones específicas de las entidades beneficiarias** de las subvenciones para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva, las siguientes:

a) Las entidades beneficiarias deberán solicitar la licencia de obras o autorización administrativa de que se trate, si no lo hubieran hecho con anterioridad, **en el plazo máximo de un mes** desde la publicación de la resolución de concesión de la subvención, remitiendo copia compulsada de dicha solicitud a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Córdoba, en el plazo de siete días hábiles desde su presentación.

b) Las obras de rehabilitación deberán iniciarse en **un plazo máximo de seis meses** a contar desde la publicación de la resolución de concesión de las subvenciones. El plazo para ejecutar las obras de rehabilitación no podrá exceder de **veinticuatro meses** contados desde la publicación de la concesión de la subvención.

c) En los supuestos en que por causas ajenas a la entidad beneficiaria promotora de la actuación, la concesión de la licencia municipal, o autorización administrativa de que se trate, se demore y no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud, el plazo de finalización de la actuación podrá incrementarse hasta en seis meses. El plazo de finalización de las obras podrá ser prorrogado por huelgas que afecten al desarrollo de las actuaciones, razones climatológicas que alteren calendarios de ejecución de obras o cualquier otra causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, por el plazo de retraso imputable a dichas causas.

d) Las entidades beneficiarias deberán aportar en **un plazo máximo de quince días** desde su notificación copia compulsada de la concesión de la licencia de obras o, en su caso, autorización municipal para el inicio de las obras, a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Córdoba.

e) Se deberá aportar la documentación acreditativa del inicio y finalización de las obras. En caso de obras dentro del ámbito de aplicación de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, los documentos acreditativos de inicio y finalización de las obras serán el certificado de inicio y final de obra. Esta documentación se deberá aportar a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Córdoba.

f) Las entidades beneficiarias estarán obligadas a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Córdoba, cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento de la subvención que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho de la misma.

3. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y personas relacionadas con el objeto de las ayudas o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Inter-

FIRMADO POR	CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ	13/03/2023	PÁGINA 11/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmY2WWKAEGQCXTHD7VSX99FYAWX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



vención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

4. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en la base trigésima, sin perjuicio de las sanciones que, en aplicación de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, pudieran corresponder.

#### **OCTAVO.- Modificación de la resolución de concesión**

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el apartado segundo de la base trigésima de las bases reguladoras.

De igual forma, con carácter específico, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión:

- a) La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- b) La existencia de circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación del proyecto técnico de la actividad subvencionada con la consecuente modificación de las partidas del presupuesto inicialmente presentado. En ningún caso, la modificación podrá suponer una minoración de la puntuación obtenida en la fase de baremación, ni corregirá al alza dicha puntuación o el importe de la subvención reconocida.
- c) La existencia de circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras sobrevenidas que hagan necesarias la ampliación de los plazos de ejecución o justificación.
- d) La existencia de alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2.c) de la base vigésima séptima que determine la procedencia de la modificación del plazo inicialmente establecido para la finalización de la actuación.

Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en una minoración de los importes concedidos a las personas beneficiarias, prorrateada proporcionalmente en función de los importes concedidos sobre el total a minorar. Dicha modificación podrá acordarse hasta el momento de la materialización del pago de la subvención, pudiendo las personas beneficiarias renunciar a la subvención concedida. En cualquier caso, la modificación tendrá lugar conforme a las prescripciones que, en su caso, determinen las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

#### **NOVENO.- Reintegro**

FIRMADO POR	CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ	13/03/2023	PÁGINA 12/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmY2WWKAEGQCXTHD7VSX99FYAWX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- j) Será **causa específica de reintegro** incumplir sin causa justificada los plazos de ejecución de las obras o plazos para presentar la documentación justificativa tras el requerimiento recogido en el apartado 6 de las base vigésima novena de las bases reguladoras.

FIRMADO POR	CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ	13/03/2023	PÁGINA 13/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmY2WWKAEGQCXTHD7VSX99FYAWX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Se entenderá que se aproxima al cumplimiento total del objeto de la actuación cuando se haya ejecutado al menos el 90 por ciento del total de las obras.

La incoación y la resolución del procedimiento de reintegro corresponderá a la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Córdoba.

La instrucción del procedimiento de reintegro corresponderá a la persona titular del Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Córdoba.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

#### **DÉCIMA.- Régimen sancionador**

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponderán a los órganos señalados en el apartado segundo de la base trigésima primera de las bases reguladoras.

#### **UNDÉCIMA.- Publicidad**

Por tratarse de actuaciones cofinanciadas con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y por la Administración de la Junta de Andalucía, en toda información y publicidad se hará constar dicha cofinanciación y se utilizará el logotipo de ambas administraciones en la documentación relacionada con el procedimiento de concesión.

#### **DUODÉCIMA.- Notificación**

La notificación de esta Resolución se hará mediante su publicación en la pagina web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMADO POR	CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ	13/03/2023	PÁGINA 14/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmY2WWKAEGQCXTHD7VSX99FYAWX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación ante esta Delegación Territorial, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Córdoba, a fecha de la firma electrónica.

**LA DELEGADA TERRITORIAL**

Fdo. Cristina Casanueva Jiménez

FIRMADO POR	CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ	13/03/2023	PÁGINA 15/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmY2WWKAEGQCXTHD7VSX99FYAWX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA  
Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en **CÓRDOBA**

Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas.  
Orden de 21 de enero de 2022, por la que se efectúa convocatoria de subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana "Santuario" en Córdoba



**ANEXO I.- RELACIÓN DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS BENEFICIARIAS**  
Línea (Rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva)

CIF	RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	ORDEN	PUNTUACIÓN	C. CONSERVACIÓN	C. ACCESIBILIDAD	C. CALIDAD AMB.	C. TOTAL EJEC. MAT.	G. GENERALES (GG)	B. INDUSTRIAL (BI)	C. EJEC. MAT.+ GG+BI	COSTE HONORARIOS PROFESIONALES	GASTOS TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO PROYECTO DE LA JUSTIFICAR	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN ESTATAL	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	SUBVENCIÓN TOTAL
H****4383	C.P. VIRGEN DEL MAR	14021-ARRU0E-000422	1	100	0,00	46.151,75	0,00	46.151,75	0,00	0,00	46.151,75	1.300,00	0,00	47.451,75	75,00 %	5.535,72	30.053,21	35.588,93
H****3358	C.P. ACERA ALONSO GOMEZ DE FIGUEROA	14021-ARRU0E-004722	2	100	0,00	61.927,51	0,00	61.927,51	0,00	0,00	61.927,51	5.500,00	300,00	67.727,51	75,31 %	7.619,35	43.387,75	51.007,10
H****0113	C.P. POETA ANTONIO GALA	14021-ARRU0E-000822	3	100	0,00	62.847,50	0,00	62.847,50	0,00	0,00	62.847,50	1.600,00	1.200,00	65.647,50	74,40 %	8.179,61	40.865,20	48.844,81
H****5608	C.P. PASAJE TIRSO DE MOLINA	14021-ARRU0E-000222	4	100	0,00	71.113,35	0,00	71.113,35	0,00	0,00	71.113,35	5.000,00	0,00	76.113,35	73,51 %	10.988,63	45.564,39	55.953,22
H****2759	C.P. AVD. VIRGEN DEL MAR	14021-ARRU0E-005922	5	100	0,00	58.622,46	0,00	58.622,46	0,00	0,00	58.622,46	5.818,17	1.500,00	65.940,63	72,52 %	9.670,03	37.952,64	47.822,67
H****2994	C.P. VIRGEN DEL MAR	14021-ARRU0E-001022	6	94	0,00	62.847,50	0,00	62.847,50	0,00	0,00	62.847,50	1.600,00	2.000,00	66.447,50	73,42 %	9.155,09	39.626,23	48.783,32
H****6856	C.P. PASAJE CORDOBA	14021-ARRU0E-002722	7	88	0,00	58.477,50	0,00	58.477,50	0,00	0,00	58.477,50	4.500,00	300,00	63.277,50	73,44 %	8.700,60	37.768,60	46.469,20
H****1233	C.P. SAN MARTIN DE PORRES	14021-ARRU0E-001622	8	88	0,00	79.778,93	0,00	79.778,93	0,00	0,00	79.778,93	3.700,00	0,00	83.478,93	72,50 %	12.521,83	48.000,25	60.522,08
H****0061	C.P. PASAJE ROSAL DE LA FRONTERA	14021-ARRU0E-000122	9	82	0,00	54.399,42	0,00	54.399,42	3.263,97	3.263,97	64.735,31	4.250,00	0,00	68.985,31	71,65 %	11.132,92	38.292,59	49.425,51
H****2515	C.P. SAN MARTIN DE PORRES	14021-ARRU0E-001922	10	82	0,00	70.233,00	0,00	70.233,00	0,00	0,00	70.233,00	5.500,00	826,45	76.559,45	70,62 %	13.367,90	40.672,12	54.070,02
H****4387	C.P. POETA ANTONIO GALA	14021-ARRU0E-005422	11	70	23.558,02	67.350,40	0,00	90.908,42	0,00	0,00	90.908,42	11.337,42	500,00	102.745,84	74,13 %	13.176,07	62.991,30	76.167,37
H****9339	C.P. SANTA ROSALÍA	14021-ARRU0E-006322	12	70	21.848,74	57.142,86	0,00	78.991,60	10.268,91	4.739,50	94.000,01	7.860,00	400,00	102.260,01	73,44 %	14.060,71	61.036,30	75.097,01
H****6728	C.P. PASAJE ROSAL DE LA FRONTERA	14021-ARRU0E-004822	13	64	16.755,60	69.922,15	0,00	86.677,75	0,00	0,00	86.677,75	11.337,42	500,00	98.515,17	74,19 %	12.552,53	60.539,40	73.091,93
H****9017	C.P. ACERA ALONSO GOMEZ DE FIGUEROA	14021-ARRU0E-003722	14	64	30.184,00	71.142,40	0,00	101.326,40	0,00	0,00	101.326,40	6.500,00	0,00	107.826,40	75,03 %	12.532,02	68.373,41	80.905,43
H****2706	C.P. POETA ANTONIO GALA	14021-ARRU0E-003922	15	64	19.781,00	61.927,50	0,00	81.708,50	0,00	0,00	81.708,50	7.200,00	500,00	89.408,50	73,92 %	11.717,20	54.374,32	66.091,52
H****6173	C.P. AVD. VIRGEN DEL MAR	14021-ARRU0E-008022	16	60	42.000,75	0,00	0,00	42.000,75	0,00	0,00	42.000,75	1.830,00	0,00	43.830,75	73,44 %	6.026,63	26.161,26	32.188,09
H****7480	C.P. PEÑAS CORDOBESAS	14021-ARRU0E-005222	17	60	30.320,00	0,00	0,00	30.320,00	0,00	0,00	30.320,00	1.130,00	200,00	31.650,00	77,19 %	2.769,42	21.660,42	24.429,84
H****9809	C.P. POETA ANTONIO GALA	14021-ARRU0E-009822	18	60	20.269,91	0,00	0,00	20.269,91	2.634,96	1.216,13	24.120,00	1.400,00	400,00	25.920,00	72,50 %	3.888,00	14.904,00	16.792,00
H****3323	C.P. PERIODISTA BALDOMERO MUÑOZ	14021-ARRU0E-008122	19	60	42.000,75	0,00	0,00	42.000,75	0,00	0,00	42.000,75	1.830,00	0,00	43.830,75	73,00 %	6.282,27	25.714,20	31.996,47
H****4362	C.P. VIRGEN DEL MAR	14021-ARRU0E-001122	20	60	46.519,37	0,00	0,00	46.519,37	0,00	0,00	46.519,37	4.200,00	0,00	50.719,37	75,40 %	5.643,44	32.801,31	38.244,75
H****0627	C.P. EBANISTA SOTO MORENO	14021-ARRU0E-004022	21	60	24.000,00	0,00	0,00	24.000,00	0,00	0,00	24.000,00	2.700,00	200,00	26.900,00	72,83 %	3.915,19	15.677,02	19.592,21
H****6960	C.P. VIRGEN DEL MAR	14021-ARRU0E-004122	22	60	24.000,00	0,00	0,00	24.000,00	0,00	0,00	24.000,00	2.700,00	200,00	26.900,00	76,25 %	2.660,08	17.821,16	20.511,24
H****2696	C.P. PASAJE DE LOS COMUNEROS	14021-ARRU0E-007422	23	60	42.000,75	0,00	0,00	42.000,75	0,00	0,00	42.000,75	1.830,00	0,00	43.830,75	76,30 %	4.354,87	29.066,85	33.441,82
H****2937	C.P. VIRGEN DEL MAR	14021-ARRU0E-004422	24	60	23.470,59	0,00	0,00	23.470,59	3.051,18	1.408,23	27.930,00	1.500,00	0,00	29.430,00	75,31 %	3.310,87	18.853,58	22.164,45
H****2828	C.P. PASAJE DE LOS COMUNEROS	14021-ARRU0E-005622	25	60	46.666,75	0,00	0,00	46.666,75	0,00	0,00	46.666,75	1.400,00	400,00	48.466,75	73,44 %	6.684,24	28.928,45	35.592,69
H****5930	C.P. AVDA. VIRGEN DEL MAR	14021-ARRU0E-002422	26	60	46.519,37	0,00	0,00	46.519,37	0,00	0,00	46.519,37	4.200,00	0,00	50.719,37	73,52 %	6.919,15	30.366,91	37.286,06
H****6711	C.P. VIRGEN DEL MAR	14021-ARRU0E-006722	27	60	25.630,25	0,00	0,00	25.630,25	3.331,93	1.537,82	30.500,00	2.990,00	400,00	33.890,00	74,37 %	4.236,21	20.969,28	25.205,49
H****6048	C.P. AVDA. VIRGEN DEL MAR	14021-ARRU0E-005722	28	60	38.250,00	0,00	0,00	38.250,00	0,00	0,00	38.250,00	3.900,00	200,00	42.350,00	75,31 %	4.784,40	27.130,40	31.894,80
H****2234	C.P. VIRGEN DEL MAR	14021-ARRU0E-005322	29	60	24.000,00	0,00	0,00	24.000,00	0,00	0,00	24.000,00	1.830,00	200,00	26.030,00	72,50 %	3.904,54	14.967,08	18.871,62
H****3343	C.P. ACERA ALONSO GOMEZ DE FIGUEROA	14021-ARRU0E-000522	30	60	106.212,32	43.383,91	0,00	149.596,23	7.479,81	7.479,81	164.555,85	4.700,00	300,00	169.555,85	76,29 %	22.146,34	107.214,04	129.360,38
H****7936	C.P. ESCULTOR BENVILLURE	14021-ARRU0E-002522	31	60	46.444,61	0,00	0,00	46.444,61	0,00	0,00	46.444,61	1.780,00	500,00	48.724,61	76,25 %	4.872,52	32.279,96	37.152,48
H****2779	C.P. VIRGEN DEL MAR	14021-ARRU0E-004922	32	60	42.176,47	0,00	0,00	42.176,47	5.482,94	2.630,59	50.190,00	2.435,00	0,00	52.825,00	76,25 %	5.262,48	34.865,96	40.126,44
H****9445	C.P. ARQUITECTO SAENZ SANTAMARIA	14021-ARRU0E-006422	33	60	25.630,25	0,00	0,00	25.630,25	3.331,93	1.537,82	30.500,00	2.990,00	400,00	33.890,00	72,57 %	5.050,92	19.543,62	24.594,54
H****0847	C.P. CALDERON DE LA BARCA	14021-ARRU0E-007222	34	60	42.000,75	0,00	0,00	42.000,75	0,00	0,00	42.000,75	1.830,00	0,00	43.830,75	73,73 %	5.668,47	26.455,88	32.314,35
H****3554	C.P. NUESTRA SEÑORA DE BELEN	14021-ARRU0E-007022	35	60	25.630,25	0,00	0,00	25.630,25	3.331,93	1.537,82	30.500,00	2.990,00	400,00	33.890,00	73,44 %	4.659,88	20.227,99	24.887,87
H****2166	C.P. NUESTRA SEÑORA DE BELEN	14021-ARRU0E-004622	36	60	46.249,00	0,00	0,00	46.249,00	0,00	0,00	46.249,00	2.500,00	300,00	49.049,00	72,50 %	7.357,36	28.203,12	35.560,48
H****9148	C.P. PINTOR RAFAEL ROMERO DE TORRES	14021-ARRU0E-000622	37	60	134.844,85	55.077,47	0,00	189.922,32	0,00	0,00	189.922,32	4.700,00	300,00	194.922,32	74,31 %	40.440,67	104.415,80	144.856,47
H****4204	C.P. POETA ANTONIO GALA	14021-ARRU0E-002022	38	60	41.489,62	0,00	0,00	41.489,62	0,00	0,00	41.489,62	2.489,38	150,00	44.129,00	73,44 %	6.067,81	26.339,32	32.407,13
H****9741	C.P. ACERA ALONSO GOMEZ DE FIGUEROA	14021-ARRU0E-003822	39	60	41.415,96	0,00	0,00	41.415,96	5.384,07	2.484,96	49.284,99	3.449,95	150,00	52.894,94	75,31 %	5.949,51	33.879,38	39.828,89
H****0048	C.P. POETA ANTONIO GALA	14021-ARRU0E-005322	40	60	23.949,58	0,00	0,00	23.949,58	3.113,45	1.436,97	28.500,00	1.350,00	250,00	30.100,00	72,50 %	4.915,04	17.307,44	21.822,48
H****7737	C.P. PASAJE DE LA CRUZ	14021-ARRU0E-006922	41	60	25.546,22	0,00	0,00	25.546,22	3.321,01	1.532,77	30.400,00	2.990,00	400,00	33.790,00	73,37 %	4.674,49	20.116,58	24.793,07
H****4296	C.P. VIRGEN DEL MAR	14021-ARRU0E-006822	42	58	21.848,74	57.142,86	0,00	78.991,60	10.268,91	4.739,49	94.000,00	7.860,00	400,00	102.260,00	73,80 %	13.570,04	61.894,98	75.465,02
H****9864	C.P. ARQUITECTO SAENZ SANTAMARIA	14021-ARRU0E-003022	43	58	16.000,00	68.000,00	0,00	84.000,00	0,00	0,00	84.000,00	11.270,00	400,00	95.670,00	74,69 %	11.556,50	59.869,56	71.426,06
H****0235	C.P. POETA BELMONTE MULLER	14021-ARRU0E-002122	44	54	35.000,00	0,00	0,00	35.000,00	0,00	0,00	35.000,00	1.750,00	0,00	36.750,00	73,44 %	5.053,12	21.935,10	26.988,22
H****9347	C.P. SAN MARTIN DE PORRES	14021-ARRU0E-001822	45	54	46.550,00	0,00	0,00	46.550,00	0,00	0,00	46.550,00	2.500,00	0,00	49.050,00	75,31 %	5.518,19	31.422,56	36.940,75

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA  
Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en **CÓRDOBA**

Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas.  
Orden de **21** de enero de 2022, por la que se efectúa convocatoria de subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana "Santuario" en Córdoba



**ANEXO I.- RELACIÓN DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS BENEFICIARIAS**  
Línea (Rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva)

CIF	RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	ORDEN	PUNTUACIÓN	C. CONSERVACIÓN	C. ACCESIBILIDAD	C. CALIDAD AMB.	C TOTAL EJEC. MAT.	G. GENERALES (GG)	B. INDUSTRIAL (BI)	C. EJEC. MAT.+ GG+BI	COSTE HONORARIOS PROFESIONALES	GASTOS TRANSACCION ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO PROYECTABLE (A JUSTIFICAR)	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN ESTATAL	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	SUBVENCIÓN TOTAL
H****8958	C.P. PASAJE EBANISTA SOTO MORENO	14021-ARRUBE-006522	46	54	55.042,02	0,00	0,00	55.042,02	7.155,46	3.302,52	65.500,00	6.440,00	400,00	72.340,00	73,37 %	10.007,47	43.071,56	53.079,05
H****1440	C.P. POETA ANTONIO GALA	14021-ARRUBE-005622	47	52	23.558,02	67.350,40	0,00	90.908,42	0,00	0,00	90.908,42	11.337,42	500,00	102.745,84	73,67 %	13.803,87	61.892,79	75.696,66
H****9833	C.P. VIRGEN DEL MAR	14021-ARRUBE-007522	48	50	13.220,00	0,00	0,00	13.220,00	0,00	0,00	13.220,00	780,00	200,00	14.200,00	75,31 %	1.597,53	9.096,82	10.694,35
H****4501	C.P. POETA ANTONIO GALA	14021-ARRUBE-001322	49	50	32.656,05	0,00	0,00	32.656,05	0,00	0,00	32.656,05	1.800,00	300,00	34.756,05	74,37 %	4.344,56	21.505,20	25.849,76
H****5310	C.P. POETA BELMONTE MULLER	14021-ARRUBE-004222	50	50	11.125,00	0,00	0,00	11.125,00	0,00	0,00	11.125,00	780,00	200,00	12.105,00	73,44 %	1.664,46	7.225,12	8.889,57
H****4965	C.P. PLATERO MUÑOZ HORNERO	14021-ARRUBE-002622	51	48	46.444,61	0,00	0,00	46.444,61	0,00	0,00	46.444,61	1.790,00	500,00	48.724,61	71,56 %	7.917,79	26.950,61	34.868,40
H****1751	C.P. PASAJE ESCRITOR DIEGO SIMANCAS	14021-ARRUBE-007322	52	48	42.000,75	0,00	0,00	42.000,75	0,00	0,00	42.000,75	1.830,00	0,00	43.830,75	70,70 %	7.626,57	23.361,55	30.988,12
H****7746	C.P. SABULAR	14021-ARRUBE-002322	53	48	46.519,37	0,00	0,00	46.519,37	0,00	0,00	46.519,37	4.200,00	0,00	50.719,37	71,82 %	8.202,12	28.123,59	36.325,71
H****4866	C.P. POETA BELMONTE MULLER	14021-ARRUBE-001222	54	48	42.000,75	5.350,00	0,00	47.350,75	0,00	0,00	47.350,75	2.680,00	300,00	50.330,75	71,02 %	8.543,28	27.200,98	35.744,26
H****2028	C.P. PERIODISTA MIGUEL ORTIZ	14021-ARRUBE-003222	55	30	32.735,00	0,00	36.450,00	69.185,00	8.994,05	4.151,10	82.330,15	4.840,00	0,00	87.170,15	72,43 %	13.153,62	49.986,87	63.139,49
H****5468	C.P. ARQUITECTO SAENZ DE SANTANARJA	14021-ARRUBE-003522	56	30	32.735,00	0,00	36.450,00	69.185,00	8.994,05	4.151,10	82.330,15	4.840,00	0,00	87.170,15	73,36 %	12.071,42	51.879,99	63.951,41
H****6432	C.P. PINTOR RAFAEL ROMERO DE TORRES	14021-ARRUBE-006122	57	30	37.620,00	60.930,00	0,00	98.550,00	0,00	0,00	98.550,00	7.600,00	500,00	106.650,00	75,89 %	11.173,86	69.764,91	80.938,76
H****9611	C.P. NUESTRA SEÑORA DE BELEN	14021-ARRUBE-003622	58	12	2.755,00	0,00	36.450,00	39.205,00	5.096,65	2.352,30	46.853,95	3.440,00	0,00	50.093,95	71,65 %	8.084,10	27.806,19	35.890,29
H****0665	C.P. SAN MARTIN DE PORRES	14021-ARRUBE-003422	59	12	0,00	0,00	36.450,00	36.450,00	4.738,50	2.187,00	43.375,50	3.220,00	0,00	46.595,50	70,68 %	6.117,36	24.818,28	32.935,64
																494.771,35	2.152.626,40	2.647.596,75

FIRMADO POR  
VERIFICACIÓN

CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ  
Pk2jImY2wwKAEgOCXTHD7VSX99FYAWX

13/03/2023

PÁGINA 17/20  
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA  
Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en **CÓRDOBA**

Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas.  
Orden de **21** de enero de 2022, por la que se efectúa convocatoria de subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana "Santuario" en Córdoba



**ANEXO II.- RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:**  
Línea (Rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva)

CIF	RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	ORDEN	PUNTUACIÓN	C. CONSERVACIÓN	C. ACCESIBILIDAD	C. CALIDAD AMB.	C TOTAL EJEC. MAT.	G. GENERALES (GG)	B. INDUSTRIAL (BI)	C. EJEC. MAT.+ GG+BI	COSTE HONORARIOS PROFESIONALES	GASTOS TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO PROTEGIBLE	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN ESTATAL	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	SUBVENCIÓN TOTAL

FIRMADO POR  
VERIFICACIÓN

CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ  
Pk2jmY2WWKAEgOCXTHD7V/SX99FYAWX

13/03/2023  
<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

PÁGINA 18/20

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA  
Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en **CÓRDOBA**



Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas.

Orden de 21 de enero de 2022, por la que se efectúa convocatoria de subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana "Santuario" en Córdoba

**ANEXO III.- RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR LAS CAUSAS INDICADAS**

Linea (Rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva)

CIF	RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	CAUSAS
H****6935	C.P. ESCRITOR VARGAS MACHUCA	14021-ARRU9E-0003/22	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo NO PRESENTA ANEXO II
H****3430	C.P. PASAJE CORDOBA	14021-ARRU9E-0007/22	Denegada por Incumplimiento de Requisitos DENEGADA: INCUMPLE REQUISITO 50% PROPIET. INGRESOS < 4 IPREM
H****8451	C.P. ACERA ALONSO GOMEZ DE FIGUEROA	14021-ARRU9E-0014/22	No Subvencionable - Incumplimiento de requisitos de la base quinta 2.c) "no haber obtenido una subvención para la rehabilitación del mismo edificio en los tres años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el boletín oficial de la Junta de Andalucía, ..."
H****6912	C.P. PASAJE CORDOBA	14021-ARRU9E-0015/22	No Subvencionable - Incumplimiento de requisitos de la base quinta 2.c) "no haber obtenido una subvención para la rehabilitación del mismo edificio en los tres años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el boletín oficial de la Junta de Andalucía, ..." - No se estiman alegaciones presentadas en período de subsanación.
H****1821	C.P. PASAJE CORDOBA	14021-ARRU9E-0017/22	Denegada por Incumplimiento de Requisitos DENEGADA: INCUMPLE REQUISITO 50% PROPIET. INGRESOS < 4 IPREM
H****9834	C.P. NUESTRA SEÑORA DE BELEN	14021-ARRU9E-0022/22	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo NO PRESENTA ANEXO II
H****2571	C.P. PASAJE CORDOBA	14021-ARRU9E-0028/22	No Subvencionable - Incumplimiento de requisitos de la base quinta 2.c) "no haber obtenido una subvención para la rehabilitación del mismo edificio en los tres años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el boletín oficial de la Junta de Andalucía, ..." - No se estiman alegaciones presentadas en período de subsanación.
H****7819	C.P. CALDERON DE LA BARCA	14021-ARRU9E-0029/22	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo NO PRESENTA ANEXO II
H****2580	C.P. PASAJE SABULAR	14021-ARRU9E-0031/22	No Subvencionable - Incumplimiento de requisitos de la base quinta 2.c) "no haber obtenido una subvención para la rehabilitación del mismo edificio en los tres años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el boletín oficial de la Junta de Andalucía, ..."
H****2886	C.P. AVDA. VIRGEN DEL MAR	14021-ARRU9E-0033/22	Denegada por Incumplimiento de Requisitos DENEGADA: INCUMPLE REQUISITO 50% PROPIET. INGRESOS < 4 IPREM
H****3422	C.P. ACERA ALONSO GOMEZ DE FIGUEROA	14021-ARRU9E-0038/22	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo NO PRESENTA ANEXO II
H****0104	C.P. PINTOR RAFAEL ROMERO DE TORRES	14021-ARRU9E-0043/22	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo NO PRESENTA ANEXO II
H****4889	C.P. POETA ANTONIO GALA	14021-ARRU9E-0045/22	No Subvencionable - Incumplimiento de requisitos de la base quinta 2.c) "no haber obtenido una subvención para la rehabilitación del mismo edificio en los tres años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el boletín oficial de la Junta de Andalucía, ..." - Apartado 3.2. (a) debe marcar las actuaciones a realizar. - Informe técnico. revisar la superficie total construida del edificio (apartado 4) y la de parcela. - Informe técnico (apartado 4) marca actuaciones para mejora de la accesibilidad: instalación de ascensor, discrepancia con apartado 3.2 de la solicitud.
H****8115	C.P. PEÑAS CORDOBESAS 4	14021-ARRU9E-0050/22	No Subvencionable - Incumplimiento de requisitos de la base quinta 2.c) "no haber obtenido una subvención para la rehabilitación del mismo edificio en los tres años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el boletín oficial de la Junta de Andalucía, ..." - Indicar en la solicitud el área de regeneración y renovación urbana, así como el municipio y la provincia. - informe técnico. Se han de reflejar los totales de mejora de conservación (a) y mejora de accesibilidad (b). En las actuaciones de mejora de las condiciones de accesibilidad se han de incluir las dos reflejadas en el informe técnico en una sola, y reflejarlo del mismo modo en el apartado 3.2 de la solicitud. - informe técnico. apartado 4, la superficie total construida del edificio es errónea.
H****5862	C.P. PEÑAS CORDOBESAS	14021-ARRU9E-0051/22	Desistida a solicitud de los interesados DESISTEN A SOLICITUD DE LOS INTERESADOS.
H****2662	C.P. POETA ANTONIO GALA	14021-ARRU9E-0055/22	No Subvencionable - Incumplimiento de requisitos de la base quinta 2.c) "no haber obtenido una subvención para la rehabilitación del mismo edificio en los tres años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el boletín oficial de la Junta de Andalucía, ..." - Indicar en la solicitud el área de regeneración y renovación urbana. - Apartado 4. el importe total del presupuesto protegible no es correcto no coincide en su totalidad con el presupuesto del apartado 6 "resumen de presupuesto" en los decimales.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA  
Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en **CÓRDOBA**

Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas.

Orden de 21 de enero de 2022, por la que se efectúa convocatoria de subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana "Santuario" en Córdoba

**ANEXO III.- RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR LAS CAUSAS INDICADAS**

Linea (Rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva)

CIF	RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	CAUSAS
H****2852	C.P. PASAJE PINTOR RAFAEL ROMERO DE TORRES	14021-ARRU9E-0060/22	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
H****8553	C.P. PASAJE CORDOBA	14021-ARRU9E-0062/22	Desistida a solicitud de los interesados
H****4230	C.P. VIRGEN DEL MAR	14021-ARRU9E-0066/22	Desistida a solicitud de los interesados
H****0741	C.P. ARQUITECTO SAENZ DE SANTAMARIA	14021-ARRU9E-0071/22	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
H****3489	C.P. VIRGEN DE LA ESTRELLA	14021-ARRU9E-0076/22	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
H****1747	C.P. PERIODISTA MIGUEL ORTIZ	14021-ARRU9E-0077/22	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
H****3254	C.P. PASAJE PINTOR RAFAEL ROMERO DE TORRES	14021-ARRU9E-0078/22	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
H****4228	C.P. PASAJE DE LA CRUZ 2	14021-ARRU9E-0079/22	Desistida por no subsanar
H****0756	C.P. PASAJE TIRSO DE MOLINA	14021-ARRU9E-0082/22	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
H****3488	C.P. NUESTRA SEÑORA DE BELEN	14021-ARRU9E-0084/22	Denegada por Incumplimiento de Requisitos
H****2322	C.P. AVD. VIRGEN DEL MAR	14021-ARRU9E-0085/22	Desistida por no subsanar
H****8733	C.P. PINTOR PEDRO BUENO	14021-ARRU9E-0086/22	No Subvencionable
H****0849	C.P. CALDERON DE LA BARCA	14021-ARRU9E-0087/22	Desistida por Subsanación Incorrecta

FIRMADO POR  
VERIFICACIÓNCRISTINA CASANUEVA JIMENEZ  
Pk2jlmY2WWWKAEgOCXTHD7V/SX99FYAWX

13/03/2023

PÁGINA 20/20

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

## ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

### ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA “SANTUARIO” EN CÓRDOBA

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con  
NIF \_\_\_\_\_, en calidad de representante de la Comunidad de Propietarios beneficiaria de la  
subvención del edificio situado en (calle/plaza) \_\_\_\_\_,  
de CÓRDOBA con NIF \_\_\_\_\_, Expediente 14021-ARRU9E-\_\_\_\_\_/22 y de conformidad  
con lo expresado en la base vigésimo tercera g) de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regu-  
lan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban  
las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas:

1º **ACEPTO** en nombre de la Comunidad de Propietarios, de forma expresa, la subvención concedi-  
da y comunicada en la página Web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda por  
un importe de \_\_\_\_\_ euros y con un plazo de ejecución de 24 meses.

2º **DECLARO** conocer las obligaciones generales señaladas en la Resolución de Concesión y en parti-  
cular en la base quinta, apartado 5, de la Orden de 23 de noviembre de 2020, relativa al mantenimiento de  
los requisitos exigidos para la concesión de la subvención desde la presentación de la solicitud hasta la fe-  
cha de finalización del periodo de justificación.

En Córdoba a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

EL REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN

Fdo.: \_\_\_\_\_